

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO ALCALDICIO N° 6541.- /
MAT.: Deja Indefinido Contrato de Trabajo
regido por la Ley Código del Trabajo.
Ley N° 20.248/SEP
Monte Patria, 04 de junio de 2015.

VISTOS:

- El DFL N° 1/19.704, del 27/12/2001, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.
- Lo establecido en el Artículo 1° Ley 18.294, Artículo 67° Ley 18.382.
- El Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, el cual se establece nombramiento como Alcalde Titular al Señor Juan Carlos Castillo Boilet.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo.

DECRETO:

- 1.- **Dejase** Indefinido el nombramiento de Encargado de Prevención y riesgos y así atender las acciones desprendidas del Área Convivencia Escolar; Dimensión Convivencia Escolar contempladas en el Proyecto de Mejora Financiado por **Ley N° 20.248/SEP**, en la Escuela Wenceslao Vargas, de la localidad de Rapel, Escuela de Concentración Fronteriza de Tuluahuén, de la localidad de Tuluahuén, Colegio Río Grande, de la localidad de Carén, Escuela Alejandro Chelen Rojas, de la localidad de Chañaral Alto, Escuela de Huatulame, de la localidad de Huatulame, Escuela El Palqui, de la localidad de El Palqui, Colegio Cerro Guayaquil El Peralito, de la ciudad de Monte Patria, Colegio República de Chile, de la Ciudad de Monte patria, y Liceo Presidente Eduardo Frei Montalva, de la ciudad de Monte Patria, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, dada la naturaleza de sus funciones no quedara sujeto a una jornada específica en cada Establecimiento Educativo por cuanto su calidad de Asesor implica una permanencia acorde a las necesidades de cada Escuela o colegio. Artículo 22, en el Departamento de Educación Ilustre Municipalidad de Monte Patria, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, regida por la Ley Código del Trabajo, a contar del **1 de junio de 2015**, al Señor (a):

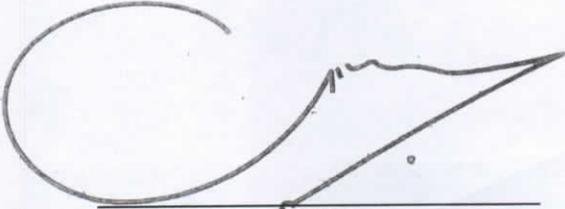
Nombre	Rut
<u>RICARDO GERMAN BORDONES MIRANDA</u>	N° 

- 2.- Con su misma remuneración a percibir, carga horaria, lugar en que se efectuará el trabajo y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Anexo de Contrato de Trabajo.
- 3.- El funcionario (a) se regirá por la Ley Código del Trabajo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE AL (LA) INTERESADO (A), Y REMITASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA, A LA CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO IV REGION, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR Y ARCHIVASE.


SECRETARIO MUNICIPAL- MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo.


ALCALDE